



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, SEPTIEMBRE OCHO DE DOS MIL VEINTE.

Proceso:	Incidente por Presunto Desacato Fallo de Tutela
Accionante:	Natalia Meneses Jiménez
Accionada:	Salud Total EPS-S S.A.
Radicado:	No. 05 001 40 03 021 <u>2019 00045 00</u>
Decisión:	Admite Desistimiento de Desacato.

La señora **NATALIA MENESES JIMÉNEZ** mediante el mensaje electrónico allegado el día de hoy, a través del correo institucional, manifestó que, la accionada **SALUD TOTAL EPS-S S.A.** había procedido con el pago de las prestaciones económicas derivadas de las incapacidades médico laborales que le fueron expedidas por los periodos comprendidos entre el 28 de junio al 27 de julio y la del 28 julio al 26 de agosto de 2020, por lo que dedujo solicitud de desistimiento del incidente por presunto desacato a la orden de tutela impartida en la sentencia dictada por este despacho el 5 de marzo de 2019, confirmada en segunda instancia por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Medellín, con la sentencia del 27 de agosto de 2019; el Juzgado advierte que ciertamente la situación se acomoda a la previsión del inc. 3° del Art. 26 del Decreto 2591 de 1991, Decreto 1069 de 2015 y a la norma del Art. 314 del C.G. del P., por disposición del Art. 4° del Decreto 306 del 19 de febrero de 1992.

Lo dicho significa que se accederá a admitir el desistimiento aludido, porque yacen reunidos los presupuestos legales, aunque no de manera condicional porque de ese modo no se está proponiendo por parte de la libelista.

Con fundamento en lo expuesto el Juzgado...

RESUELVE:

1°.-ADMITIR EL DESISTIMIENTO DEL INCIDENTE POR PRESUNTO DESACATO que frente a **SALUD TOTAL EPS-S S.A.** promovió, la señora **NATALIA MENESES JIMÉNEZ**, en los

términos del inciso 3° del Art. 26 del Decreto 2591 de 1991, y las demás disposiciones citadas en la motivación.

2°. ORDENAR que la decisión se notifique a las partes.

3°.-TRASLADAR el expediente al archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.